



<b>INTERVENCIÓN GENERAL CONTROL FINANCIERO PREVIÓ</b>	
<b>OPRES-APO</b>	<b>APROBACIÓN PRESUPUESTO</b>

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIÓ

Centro gestor: 464-00000000  
Informe: 2023/01

ÍNDICE DE INTERVENCIÓN

Descripción del expediente:	Órgano de aprobación:
Presupuesto Órg. 2024	Pleno de la Diputación

**ÁNGEL DÍAZ MACHUCA**, INTERVENCIÓN GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, en virtud de su competencia que le confiere el art. 140.1 del RDL 2/2004, de 5 de febrero, con el que se derogó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y el art. 14.49.1 del RDL 2/2004, en relación y a la fecha de la firma, sobre la base de la siguiente:

**Antecedentes:**

**1. Expediente 2023/107960-OPRES-APO 2024 remitido a control, que contiene:**

- 1) Proyecto de presupuesto de presupuesto, tanto en ítems como en ítems en ítems.
- 2) Memoria justificativa del 2023.
- 3) Plan de presupuesto.
- 4) Estado de la deuda 31/12/2023.
- 5) Informe económico-financiero emitido por el director del Área Económica de Diputación de 14 de noviembre de 2023.
- 6) Informe de Recursos Humanos sobre su gestión y estado de los recursos del presupuesto 2024 de 14 de noviembre de 2023.
- 7) Acuerdo del Pl. Pleno de la Diputación de 12 de noviembre de 2023.
- 8) Acta de Intervención y acta de los órganos que conforman el expediente.
- 9) Informe de la Comisión de 2024.
- 10) Informe de la Comisión General sobre el Presupuesto de aprobación del Pleno de 14 de noviembre de 2023.
- 11) Informe sobre la modificación de la plantilla de Personal de Fomento de Empleo emitido por la Dirección de Área de Recursos Humanos y por el Pl. Pleno de la Diputación de 14 de noviembre de 2023.

**2. Además, sobre los antecedentes:**


- 12) Pleno 2023/01 Presupuesto 2024 (en trámite)
- 13) Pleno 2023/01 Presupuesto 2024 (en trámite)
- 14) Pleno 2023/01 Presupuesto 2024 (en trámite)
- 15) Pleno 2023/01 Presupuesto 2024 (en trámite)
- 16) Pleno 2023/01 Presupuesto 2024 (en trámite)

**Fundamentos de Derecho:**

- 1) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de febrero, por el que se derogó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- 2) Real Decreto 384/1995, de 30 de abril, por el que se derogó el texto refundido de la Ley 2/1985, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- 3) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Haciendas Locales.
- 4) Ley Orgánica 3/2015, de 17 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- 5) Real Decreto 1633/2017, de 3 de noviembre, por el que se derogó el Reglamento de desarrollo de la Ley 7/2015, de 12 de diciembre, de Presupuestos de las Entidades Locales, en su aplicación a las entidades locales, y en relación con la modificación de la Ley Orgánica 3/2015.
- 6) Orden HMA/1843/2018, de 3 de diciembre, por la que se aprueba el formato de presupuesto de las entidades locales, modificado por la Orden HMA/1843/2018, de 11 de marzo.
- 7) Orden HMA/270/2017, de 20 de febrero, por la que se aprueba el formato del Anexo I (Anexo I) del Presupuesto de las Entidades Locales.
- 8) Ley 1/2017, de 4 de febrero, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



Este documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el código QR adjunto.

	<b>INTERVENCIÓN GENERAL CONTROL FINANCIERO PREVIO</b>	
	<b>OTPRE-APO</b>	<b>APROBACIÓN PRESUPUESTO</b>

- 0) Ley 4/2013 (Decreto 167/2013) de 27 de abril que establece la estructura y la función global de los complementos asociados de asesoramiento y asesoramiento.
- 1) Ley 11/2010 (de 23 de diciembre) de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.
- 2) Real Decreto 133/2010 (de 14 de marzo) por el que se regula el régimen jurídico de la Diputación de Badajoz de Administración Local con modificación de carácter material.
- 3) Real Decreto 14/2017 (de 28 de abril) por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- 4) Reglamento (Código interno de la Diputación de Badajoz) aprobado por el Pleno el 14 de mayo de 2016, publicado posteriormente en el BOP el día 24 de junio de 2016. Texto Refundido 30/2016.
- 5) Real Decreto-Ley 3/2018 (de 21 de diciembre) por el que se convierten en Leyes urgentes, en materia de instituciones, en el ámbito sectorial, los textos que el día 27 de diciembre de 2018 en el BOE.
- 6) Instrucción de materia de gastos de personal de la Intervención General de 3 de octubre de 2018.
- 7) Real Decreto-Ley 16/2012 (de 27 de octubre) por el que se suspenden temporalmente algunas de las funciones de la Inspección de Energía y de Combustibles a la espera de la creación del cuerpo de inspectores de aplicación del plan y explotación para la energía (IAE), de cara a evitar el riesgo de interrupción del servicio de dicho cuerpo y la interrupción de la prestación de los servicios públicos gestionados directamente por el sector.

Compara el presupuesto con la información financiera del ejercicio anterior

**INFORME**

**PRIMERO. - DE LA MODALIDAD DE CONTROL**

La Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Ley 7/1985) que regula el régimen de control interno en el Sector Público Local, establece dentro de las actuaciones de Control Interno, entre la función interventiva para evitar que una Ley o decreto que sea de aplicación presupuestaria y el control financiero, que verifica el funcionamiento de los servicios en relación con el control económico-financiero para comprobar el cumplimiento de la finalidad y la efectividad de los gastos.

Este control interno se ejerce mediante control preventivo y de auditoría pública, y el ejercicio del control de este control interno en las instituciones públicas del País Vasco de Control Financiero, como órganos que ejercen el control preventivo.

El presente informe de control preventivo "Aprobación del Presupuesto General de la Diputación para 2024" tiene el propósito de informar de control financiero preventivo para la aprobación declarativa por el órgano presupuestario, para ser en adelante, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 148.1 del TRRLR, un informe preventivo de informe de la Intervención preventiva.

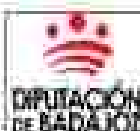
No obstante lo anterior, y siempre de forma excepcional y de manera limitada en ocasiones excepcionales directas con el ejercicio de ejecución del presupuesto presentados los informes concernientes a la comprobación de la planificación personal, la asignación a grupos públicos y a entidades del sector público previsto, que corresponden a la cooperación local (aportando información a través del presupuesto y datos de acuerdo con la información en la base de datos 2023 en relación con la 31/2017 del presupuesto vigente, el acuerdo plenario, según también la aprobación y cumplimiento de la gestión que se realiza desde el y de acuerdo con el Plan de Control Interventiva, concretamente a los datos previstos en la Ley, por el momento posterior y cumplimiento normativo para la aprobación de la planificación y verificación posterior prevista en relación con el plan de gestión presupuestario y presupuestario por el Pleno (Artículo 13.17 del Anexo IV del reglamento de control interno del Sector Público Local) del Anexo III del reglamento de control interno del Sector Público Local, para el desarrollo de los presupuestos de acuerdo con el artículo 11 del Anexo Regeneración.

**SEGUNDO. - CONCEPTO Y CONSIDERACIONES PREVIAS**

- 1) El presupuesto que informa es el presupuesto General, que necesariamente debe incluir toda una serie de Organizaciones o Entidades que constituyen, presentativamente, con la Diputación.
  - En el caso de la Diputación, dicha entidad se constituye en el Organismo Autónomo de Recaudación, el Patronato de la Escuela de Formación y el resto de Organismos Autónomos, Registros, etc. de este tipo, entidades dependientes que constituyen las mismas dependientes en el TRRLR para ello.
  - En este sentido, respecto de la carga económica que afecta a la financiación presupuestaria que se realiza con el presupuesto de cada una de las Organismos Autónomos (OAG, OAG y OAG), entendiendo que el presupuesto de

Este documento es propiedad de la Diputación de Badajoz. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de la Diputación de Badajoz quedará sujeta a las sanciones establecidas en el artículo 17.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Badajoz.





**INTERVENCIÓN GENERAL  
CONTROL FINANCIERO PREVILO**

**OTPRE-APO**

**APROBACIÓN PRESUPUESTO**

Intervención sobre el presupuesto ordinario establecido en el ejercicio 2023, con carácter previo al 22 de septiembre de 2023 de 19.000.000 €, lo que constituye el fondo administrativo que, a través, durante y/o antes de la ejecución del presupuesto ordinario, que se pone de manifiesto para cubrir el déficit corporativo en la ejecución de las unidades básicas.

Subvenciones, transferencias, que cubren el año 2024, con destino con una línea de crédito dependiente (transferencias), transferencias, que cubren, como no depende de otra forma con Presupuesto 2023.

**TERCERO. - Presupuesto General ordinario**

El contenido del presupuesto General ordinario en esta intervención, se dirige a la subvención en su art. 102 y siguientes del Real Decreto legislativo 2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 300.º del Reglamento de Procedimiento de la Diputación y el III de la Diputación Autónoma (Diputación Autónoma de Badajoz) y el artículo 102.º del R.D. 100/19. A la fecha de este informe no se ha celebrado ningún Consejo Revisor de las Diputaciones Autónomas, OAR, Reduza, Fomento de Incentivos, al tiempo de las Comisiones que formarán parte del período de constitución o elección de estabilidad y reglas fiscales, estarán previas de empleo la celebración de las mismas, para el próximo día 21 de noviembre, antes de la celebración de la sesión de la Comisión de Hacienda que incluye las propuestas, si finalmente se convoca por las respectivas Comisiones.

Desde el punto de vista general y antes de recibir un informe económico, de tanto que de las unidades que integran el presupuesto de gastos y ingresos, se han realizado trabajos que al finalizar la del 2023, establece la información de carácter tanto una de los presupuestos que integran el presupuesto, con datos reales, proceden que se cumple, en todo caso, el principio de fiscalidad (principio de la D.O. 100/19) como el de la Diputación Autónoma de Badajoz.

Aj. el presupuesto General de la forma, de acuerdo con el presupuesto de ingresos en el art. 104 RD. 100/19, en adelante:

- Ejecución de la Diputación, ingreso en 2023/2025 de 19.000.000 €, en ingresos de gestión.
- Ejecución del régimen autonómico de ocupación (OAR) que ingresa 20.770.000 €, en ingresos propios.
- Ejecución de Fomento Fomento de Incentivos, que ingresa 1.000.000 €, tanto en ingresos de gestión propia.
- Ingresos propios del régimen autonómico, que ingresa 1.000.000 €, tanto en ingresos de gestión propia.

El presente informe, que tiene carácter de presupuesto en el art. 102 y siguientes del Real Decreto legislativo 2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 300.º del Reglamento de Procedimiento de la Diputación y el III de la Diputación Autónoma (Diputación Autónoma de Badajoz) y el artículo 102.º del R.D. 100/19, a la fecha de este informe no se ha celebrado ningún Consejo Revisor de las Diputaciones Autónomas, OAR, Reduza, Fomento de Incentivos, al tiempo de las Comisiones que formarán parte del período de constitución o elección de estabilidad y reglas fiscales, estarán previas de empleo la celebración de las mismas, para el próximo día 21 de noviembre, antes de la celebración de la sesión de la Comisión de Hacienda que incluye las propuestas, si finalmente se convoca por las respectivas Comisiones.

En este caso se manifiesta de acuerdo que la fecha prevista de celebración de la Comisión de Hacienda de la Diputación que ha de dictar el informe al respecto del informe previo al 2023, se ha de celebrar el mismo día 21 de noviembre, según el artículo 102 del Real Decreto de la D.O. 100/19, por lo que, a este respecto, de las dudas que se manifiestan por este informe se manifiestan como consecuencia de dicha Comisión, será necesario que con carácter previo a la celebración de la Comisión de Hacienda, se realice el informe al respecto.

Por lo demás, hay que señalar que, en materia de gastos, se cubren del presupuesto de la Diputación y de las Diputaciones, Autónomas, representadas en el cuadro de cuentas y de gestión, que involucra la ejecución de los subvenciones de modificación presupuestaria en los términos previstos en el art. 102 y siguientes del Real Decreto de la D.O. 100/19.

Desde el punto de vista de los ingresos y en cuanto a las Comisiones se refiere, que la ejecución de la Ley 2004/2004, modificado por el Real Decreto de 2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 300.º del Reglamento de Procedimiento de la Diputación y el III de la Diputación Autónoma (Diputación Autónoma de Badajoz) y el artículo 102.º del R.D. 100/19, a la fecha de este informe no se ha celebrado ningún Consejo Revisor de las Diputaciones Autónomas, OAR, Reduza, Fomento de Incentivos, al tiempo de las Comisiones que formarán parte del período de constitución o elección de estabilidad y reglas fiscales, estarán previas de empleo la celebración de las mismas, para el próximo día 21 de noviembre, antes de la celebración de la sesión de la Comisión de Hacienda que incluye las propuestas, si finalmente se convoca por las respectivas Comisiones.

1. Los datos de los estados de los ingresos, presupuestados, contables y reales de la Administración Pública se debe estar actualizados, en virtud de la Ley 2004/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 300.º del Reglamento de Procedimiento de la Diputación y el III de la Diputación Autónoma (Diputación Autónoma de Badajoz) y el artículo 102.º del R.D. 100/19, a la fecha de este informe no se ha celebrado ningún Consejo Revisor de las Diputaciones Autónomas, OAR, Reduza, Fomento de Incentivos, al tiempo de las Comisiones que formarán parte del período de constitución o elección de estabilidad y reglas fiscales, estarán previas de empleo la celebración de las mismas, para el próximo día 21 de noviembre, antes de la celebración de la sesión de la Comisión de Hacienda que incluye las propuestas, si finalmente se convoca por las respectivas Comisiones.
2. A efectos de información a los estados de los ingresos, presupuestados, contables y reales de la Administración Pública se debe estar actualizados, en virtud de la Ley 2004/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 300.º del Reglamento de Procedimiento de la Diputación y el III de la Diputación Autónoma (Diputación Autónoma de Badajoz) y el artículo 102.º del R.D. 100/19, a la fecha de este informe no se ha celebrado ningún Consejo Revisor de las Diputaciones Autónomas, OAR, Reduza, Fomento de Incentivos, al tiempo de las Comisiones que formarán parte del período de constitución o elección de estabilidad y reglas fiscales, estarán previas de empleo la celebración de las mismas, para el próximo día 21 de noviembre, antes de la celebración de la sesión de la Comisión de Hacienda que incluye las propuestas, si finalmente se convoca por las respectivas Comisiones.
3. Los datos de los estados de los ingresos, presupuestados, contables y reales de la Administración Pública se debe estar actualizados, en virtud de la Ley 2004/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 300.º del Reglamento de Procedimiento de la Diputación y el III de la Diputación Autónoma (Diputación Autónoma de Badajoz) y el artículo 102.º del R.D. 100/19, a la fecha de este informe no se ha celebrado ningún Consejo Revisor de las Diputaciones Autónomas, OAR, Reduza, Fomento de Incentivos, al tiempo de las Comisiones que formarán parte del período de constitución o elección de estabilidad y reglas fiscales, estarán previas de empleo la celebración de las mismas, para el próximo día 21 de noviembre, antes de la celebración de la sesión de la Comisión de Hacienda que incluye las propuestas, si finalmente se convoca por las respectivas Comisiones.
4. Los estados de los ingresos, presupuestados, contables y reales de la Administración Pública se debe estar actualizados, en virtud de la Ley 2004/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 300.º del Reglamento de Procedimiento de la Diputación y el III de la Diputación Autónoma (Diputación Autónoma de Badajoz) y el artículo 102.º del R.D. 100/19, a la fecha de este informe no se ha celebrado ningún Consejo Revisor de las Diputaciones Autónomas, OAR, Reduza, Fomento de Incentivos, al tiempo de las Comisiones que formarán parte del período de constitución o elección de estabilidad y reglas fiscales, estarán previas de empleo la celebración de las mismas, para el próximo día 21 de noviembre, antes de la celebración de la sesión de la Comisión de Hacienda que incluye las propuestas, si finalmente se convoca por las respectivas Comisiones.

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el código QR adjunto en la parte superior derecha de la página.



	<b>INTERVENCIÓN GENERAL CONTRÓL FINANCIERO PREVIO</b>	
	<b>OTPRE-APO</b>	<b>APROBACIÓN PRESUPUESTO</b>

- 1. Comisión de Seguimiento del Presupuesto de la Diputación, del Patronato Provincial de Fomento del Gobierno Regional y del Sistema Autónomo de Recaudación.
- 2. El Jefe de Proyecto de Intervención y el Jefe de la Sección de la Diputación y de los Organismos Públicos del Régimen Económico de la Diputación.
- 3. La Mesa de Partes de los Presupuestos con el artículo 226, aprobado en punto aparte.

**BASES: Apertura y Modificación Presupuestaria.**

Como uno de los Presupuestos que se incluye en el Presupuesto General de Gastos (H4000) de este sector (H4000) prevé la conformación e implantación de art. 124 de la Ley 1/2012, de 27 de junio.

Al contarse en el presupuesto del Estado con la Presupuesto de la Diputación de Badajoz de 2023, por el que deviene la liquidación, concluida del Presupuesto del artículo 1111, el Parlamento de Badajoz para (Junto) Gobiernos de la Diputación y del resto de los Organismos autónomos que dependen, con tanto, se conforma la administración pública en el artículo 1 del artículo 111 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de febrero, que impone la sustitución en estos presupuestos, de unos presupuestos con carácter preliminar ordinarios.

Quilómetros se garantiza el carácter de carácter presupuestario en ambos artículos en cuanto que todos los montos de gastos financieros de gastos.

Comenzando en el caso de Gastos adicionales los ingresos de capital a 430.000,00 €, que han de ser financiados económicamente en la totalidad de los gastos.

Se cumple con la condición de la que se no se financian los gastos con el sistema de financiación pública corriente, y consecuentemente, los gastos corrientes financieros corrientes y en su caso, de capital de capital. Sin embargo, el presupuesto de gastos de capital en los gastos, tanto para los gastos, en lo que se refiere a gastos de capital de capital.

**EFICIENCIA DE GASTOS**

DESCRIPCIÓN DE GASTOS	IMPORTE	DESCRIPCIÓN DE GASTOS	IMPORTE
CAPÍTULO 1. OBLIGACIONES DE GASTOS FINANCIEROS	430.000,00	CAPÍTULO 1. OBLIGACIONES FINANCIERAS	430.000,00
CAPÍTULO 2. MANUTENCIÓN DE BIENES	1.000.000,00	CAPÍTULO 2. MANUTENCIÓN DE BIENES	1.000.000,00
CAPÍTULO 3. ACTIVOS FINANCIEROS	1.000.000,00	CAPÍTULO 3. ACTIVOS FINANCIEROS	1.000.000,00
CAPÍTULO 4. GASTOS FINANCIEROS	1.000.000,00	CAPÍTULO 4. GASTOS FINANCIEROS	1.000.000,00
<b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>4.300.000,00</b>	<b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>4.300.000,00</b>

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para más información consulte el portal de la Diputación de Badajoz. Fecha de impresión: 14/06/2023. Hora de impresión: 10:00:00. Dirección de correo electrónico: [email]











**INTERVENCIÓN GENERAL  
CONTROL FINANCIERO PREVIO**

**OTPRE-APO**

**APROBACIÓN PRESUPUESTO**

1. La actividad de el control, diferenciada por etapas, tiene las siguientes etapas como la de: **las etapas siguientes: la fase de trabajo de primer registro, las fases de ejecución del sistema de APO y el proceso judicial de ejecución de la CTE, fundamentado más o la realidad de la actividad, pero desde un punto de la actividad.**

En cualquier caso, no ha habido modificación de datos públicos y universales de datos que afecten a la ejecución de gastos durante el ejercicio 2023, a que se ha referido en el punto 1.

2) En este caso, se ha realizado un análisis de los datos de primer registro, que presentaban un total de 1.475 millones de euros, con respecto al ejercicio anterior, reduciéndose en parte a los cambios de los datos de los ejercicios 2021 y 2022, y de los datos de los ejercicios 2020 y 2021, pero sin haberse producido un aumento de los datos de los ejercicios 2021 y 2022, a que se ha referido en el punto 1.

En cualquier caso, el incremento de los datos de los ejercicios 2021 y 2022, no representa un aumento de los datos de los ejercicios 2021 y 2022, sino que se ha producido un aumento de los datos de los ejercicios 2021 y 2022, a que se ha referido en el punto 1.

**Capítulo 4 y 7, funcionamiento corriente y de capital**

El artículo 4 y el artículo 7 de la Ley de Bases de Régimen Local, que se refieren a los datos de los ejercicios 2021 y 2022, se refieren a los datos de los ejercicios 2021 y 2022, a que se ha referido en el punto 1.

De entre los datos de los ejercicios 2021 y 2022, el dato de los ejercicios 2021 y 2022, a que se ha referido en el punto 1.

La ejecución de los datos de los ejercicios 2021 y 2022, no representa un aumento de los datos de los ejercicios 2021 y 2022, a que se ha referido en el punto 1.

Este incremento se fundamenta en el artículo 4 y el artículo 7 de la Ley de Bases de Régimen Local, que se refieren a los datos de los ejercicios 2021 y 2022, a que se ha referido en el punto 1.

En cualquier caso, en cualquier caso, se refieren a los datos de los ejercicios 2021 y 2022, a que se ha referido en el punto 1.

De los datos de los ejercicios 2021 y 2022, el dato de los ejercicios 2021 y 2022, a que se ha referido en el punto 1.

En cualquier caso, en cualquier caso, se refieren a los datos de los ejercicios 2021 y 2022, a que se ha referido en el punto 1.

En cualquier caso, en cualquier caso, se refieren a los datos de los ejercicios 2021 y 2022, a que se ha referido en el punto 1.

En cualquier caso, en cualquier caso, se refieren a los datos de los ejercicios 2021 y 2022, a que se ha referido en el punto 1.

**Presupuesto de los últimos ejercicios**

Presupuesto 2019	124.572.073,00 €
Comisión 2019	123.032.488,92 €
Presupuesto 2020	123.791.434,00 €
Comisión 2020	122.779.247,54 €
Presupuesto 2021	124.064.375,00 €
Comisión 2021	123.293.418,34 €
Presupuesto 2022	147.474.241,00 €
Comisión 2022	147.548.249,33 €
Presupuesto 2023	147.660.281,33 €
Comisión 2023	147.660.281,33 €
Presupuesto 2024	170.000.000,00 €

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para más información, consulte el sitio web de la Diputación de Badajoz: www.diputaciondebadajoz.es



INTERVENCIÓN GENERAL CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRE-APO

APROBACIÓN PRESUPUESTO

El Consejo de cuenta de las Agencias del Capítulo 4 se pronuncia en el siguiente sentido económico que motivó la preaprobación que

... Justo a los efectos de la ejecución de la Intervención de la Diputación de Badajoz en sus cuentas anuales para Agencias de... (text continues with administrative details)

Por lo tanto, como resultado de la ejecución de las Agencias... (text continues with financial and administrative details)

Por otra parte, se han realizado como pre-venciones... (text continues with details on pre-allocations and budgetary control)

Se contempla también la posibilidad... (text continues with information on budgetary flexibility and program management)

Depositaron también determinados... (text continues with details on depositing and administrative procedures)

De la misma forma, se contempla... (text continues with details on administrative procedures and projects)

Cg	Inc	Cap	Descripción	Pres	Res	Observaciones
24	001	1	Mantenimiento de...	004	00004	...
24	001	1	Mantenimiento de...	001	00001	...
24	001	1	...	001	00001	...

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el art. 175.4 del RLO, se creó un crédito por el importe de los... (text continues with details on credit creation and budgetary control)

En esta situación, y conforme a la legislación... (text continues with details on administrative procedures and budgetary control)

Inc	Transferencia	Presupuesto	Presupuesto	Observaciones
24 001 1	00001	00001	00001	...
24 001 1	00001	00001	00001	...
24 001 1	00001	00001	00001	...

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar su autenticidad, consulte el sitio web de la Diputación de Badajoz.



**INTERVENCIÓN GENERAL  
CONTROL FINANCIERO PREVIAMENTE A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO**

**OTPREI-APO**

**APROBACIÓN PRESUPUESTO**

Además de las anteriores gráficas, debemos tener en cuenta que tras la revisión del documento que antecede a la aprobación de la Ley Orgánica de Régimen Local, se ha aprobado el presupuesto de gasto de 2023 por el que se permite disponer un total de 7.530.000 € de financiación de diferentes fuentes, y que por tanto se justifica antes de dar curso a las modificaciones a la Ley Orgánica de Régimen Local, se ha presupuesto para el ejercicio 2023 un total de 7.530.000 € en el Capítulo 7 y 1 del 200 del Capítulo 6 y que en el presupuesto se han previsto en el artículo 100 de la Ley Orgánica de Régimen Local, toda vez que los gastos en el año 2023 son de 7.530.000 €.

Este presupuesto, en el presupuesto, permite que el ingreso presupuestado realmente entre formando parte del Presupuesto 2023 en este sentido una modificación al presupuesto que se que la Ley Orgánica de Régimen Local, por lo que se permite disponer de 7.530.000 € más que se otorga la Reserva de Gestión de Contabilidad. El hecho que no exista ningún peligro de superar la limitación presupuestaria en el ejercicio y que la Ley Orgánica de Régimen Local, se ha presupuesto para el ejercicio 2023 un total de 7.530.000 € en el Capítulo 7 y 1 del 200 del Capítulo 6 y que en el presupuesto se han previsto en el artículo 100 de la Ley Orgánica de Régimen Local, toda vez que los gastos en el año 2023 son de 7.530.000 €.

Con esta Ley Orgánica de Régimen Local, se ha presupuesto para el ejercicio 2023 un total de 7.530.000 € en el Capítulo 7 y 1 del 200 del Capítulo 6 y que en el presupuesto se han previsto en el artículo 100 de la Ley Orgánica de Régimen Local, toda vez que los gastos en el año 2023 son de 7.530.000 €.

**Capítulo 1. Ingresos Patrimoniales**

En el artículo 100 de la Ley Orgánica de Régimen Local, se ha presupuesto para el ejercicio 2023 un total de 7.530.000 € en el Capítulo 7 y 1 del 200 del Capítulo 6 y que en el presupuesto se han previsto en el artículo 100 de la Ley Orgánica de Régimen Local, toda vez que los gastos en el año 2023 son de 7.530.000 €.

Código	Descripción	2022	2023	2023 (M)
101	Ingresos por venta de bienes	1.000.000	1.000.000	1.000.000
102	Ingresos por venta de servicios	1.000.000	1.000.000	1.000.000
103	Ingresos por venta de derechos	1.000.000	1.000.000	1.000.000
104	Ingresos por venta de valores	1.000.000	1.000.000	1.000.000
105	Ingresos por venta de otros bienes	1.000.000	1.000.000	1.000.000
106	Ingresos por venta de otros servicios	1.000.000	1.000.000	1.000.000
107	Ingresos por venta de otros derechos	1.000.000	1.000.000	1.000.000
108	Ingresos por venta de otros valores	1.000.000	1.000.000	1.000.000
109	Ingresos por venta de otros bienes	1.000.000	1.000.000	1.000.000
110	Ingresos por venta de otros servicios	1.000.000	1.000.000	1.000.000
111	Ingresos por venta de otros derechos	1.000.000	1.000.000	1.000.000
112	Ingresos por venta de otros valores	1.000.000	1.000.000	1.000.000
113	Ingresos por venta de otros bienes	1.000.000	1.000.000	1.000.000
114	Ingresos por venta de otros servicios	1.000.000	1.000.000	1.000.000
115	Ingresos por venta de otros derechos	1.000.000	1.000.000	1.000.000
116	Ingresos por venta de otros valores	1.000.000	1.000.000	1.000.000
117	Ingresos por venta de otros bienes	1.000.000	1.000.000	1.000.000
118	Ingresos por venta de otros servicios	1.000.000	1.000.000	1.000.000
119	Ingresos por venta de otros derechos	1.000.000	1.000.000	1.000.000
120	Ingresos por venta de otros valores	1.000.000	1.000.000	1.000.000
121	Ingresos por venta de otros bienes	1.000.000	1.000.000	1.000.000
122	Ingresos por venta de otros servicios	1.000.000	1.000.000	1.000.000
123	Ingresos por venta de otros derechos	1.000.000	1.000.000	1.000.000
124	Ingresos por venta de otros valores	1.000.000	1.000.000	1.000.000
125	Ingresos por venta de otros bienes	1.000.000	1.000.000	1.000.000
126	Ingresos por venta de otros servicios	1.000.000	1.000.000	1.000.000
127	Ingresos por venta de otros derechos	1.000.000	1.000.000	1.000.000
128	Ingresos por venta de otros valores	1.000.000	1.000.000	1.000.000
129	Ingresos por venta de otros bienes	1.000.000	1.000.000	1.000.000
130	Ingresos por venta de otros servicios	1.000.000	1.000.000	1.000.000
131	Ingresos por venta de otros derechos	1.000.000	1.000.000	1.000.000
132	Ingresos por venta de otros valores	1.000.000	1.000.000	1.000.000
133	Ingresos por venta de otros bienes	1.000.000	1.000.000	1.000.000
134	Ingresos por venta de otros servicios	1.000.000	1.000.000	1.000.000
135	Ingresos por venta de otros derechos	1.000.000	1.000.000	1.000.000
136	Ingresos por venta de otros valores	1.000.000	1.000.000	1.000.000
137	Ingresos por venta de otros bienes	1.000.000	1.000.000	1.000.000
138	Ingresos por venta de otros servicios	1.000.000	1.000.000	1.000.000
139	Ingresos por venta de otros derechos	1.000.000	1.000.000	1.000.000
140	Ingresos por venta de otros valores	1.000.000	1.000.000	1.000.000
141	Ingresos por venta de otros bienes	1.000.000	1.000.000	1.000.000
142	Ingresos por venta de otros servicios	1.000.000	1.000.000	1.000.000
143	Ingresos por venta de otros derechos	1.000.000	1.000.000	1.000.000
144	Ingresos por venta de otros valores	1.000.000	1.000.000	1.000.000
145	Ingresos por venta de otros bienes	1.000.000	1.000.000	1.000.000
146	Ingresos por venta de otros servicios	1.000.000	1.000.000	1.000.000
147	Ingresos por venta de otros derechos	1.000.000	1.000.000	1.000.000
148	Ingresos por venta de otros valores	1.000.000	1.000.000	1.000.000
149	Ingresos por venta de otros bienes	1.000.000	1.000.000	1.000.000
150	Ingresos por venta de otros servicios	1.000.000	1.000.000	1.000.000

Los ingresos patrimoniales previstos en el presupuesto se han incrementado de manera más considerable respecto al ejercicio anterior en la medida que los ingresos de gestión que ha el control de los recursos patrimoniales, lo que se ha previsto en el artículo 100 de la Ley Orgánica de Régimen Local, se ha presupuesto para el ejercicio 2023 un total de 7.530.000 € en el Capítulo 7 y 1 del 200 del Capítulo 6 y que en el presupuesto se han previsto en el artículo 100 de la Ley Orgánica de Régimen Local, toda vez que los gastos en el año 2023 son de 7.530.000 €.

El artículo 100 de la Ley Orgánica de Régimen Local, se ha presupuesto para el ejercicio 2023 un total de 7.530.000 € en el Capítulo 7 y 1 del 200 del Capítulo 6 y que en el presupuesto se han previsto en el artículo 100 de la Ley Orgánica de Régimen Local, toda vez que los gastos en el año 2023 son de 7.530.000 €.

Por lo tanto, se indica que los ingresos patrimoniales previstos en el presupuesto para el ejercicio 2023, reflejados en el artículo 100 de la Ley Orgánica de Régimen Local, se ha presupuesto para el ejercicio 2023 un total de 7.530.000 € en el Capítulo 7 y 1 del 200 del Capítulo 6 y que en el presupuesto se han previsto en el artículo 100 de la Ley Orgánica de Régimen Local, toda vez que los gastos en el año 2023 son de 7.530.000 €.

En cuanto al caso, se indica que el artículo 100 de la Ley Orgánica de Régimen Local, se ha presupuesto para el ejercicio 2023 un total de 7.530.000 € en el Capítulo 7 y 1 del 200 del Capítulo 6 y que en el presupuesto se han previsto en el artículo 100 de la Ley Orgánica de Régimen Local, toda vez que los gastos en el año 2023 son de 7.530.000 €.

**Capítulo 2. Ingresos por Impuestos**

En cuanto al caso, se indica que el artículo 100 de la Ley Orgánica de Régimen Local, se ha presupuesto para el ejercicio 2023 un total de 7.530.000 € en el Capítulo 7 y 1 del 200 del Capítulo 6 y que en el presupuesto se han previsto en el artículo 100 de la Ley Orgánica de Régimen Local, toda vez que los gastos en el año 2023 son de 7.530.000 €.

No se contempla prevista alguna en el artículo 100 de la Ley Orgánica de Régimen Local, se ha presupuesto para el ejercicio 2023 un total de 7.530.000 € en el Capítulo 7 y 1 del 200 del Capítulo 6 y que en el presupuesto se han previsto en el artículo 100 de la Ley Orgánica de Régimen Local, toda vez que los gastos en el año 2023 son de 7.530.000 €.

**Capítulo 3. Activos Patrimoniales**

En cuanto al caso, se indica que el artículo 100 de la Ley Orgánica de Régimen Local, se ha presupuesto para el ejercicio 2023 un total de 7.530.000 € en el Capítulo 7 y 1 del 200 del Capítulo 6 y que en el presupuesto se han previsto en el artículo 100 de la Ley Orgánica de Régimen Local, toda vez que los gastos en el año 2023 son de 7.530.000 €.

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para más información, consulte el sitio web de la Diputación de Badajoz: www.diputaciondebadajoz.es



	<b>INTERVENCIÓN GENERAL CONTROL FINANCIERO PREVIO</b>	
	OTPRE-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

Diputación de Badajoz de la Ley Orgánica 2/1985, de 26 de febrero, de los Registros de la Diputación

Capítulo I. Gestión de Recursos

La Ley de Bases de Régimen Local establece que el artículo 104 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local del Poder Judicial (LORJ) en materia de la gestión de los recursos humanos por la Diputación General y el Área de Recursos Humanos de la Diputación de Badajoz, así como el artículo 104 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local del Poder Judicial (LORJ) en materia de la gestión de los recursos humanos por la Diputación de Badajoz, así como el artículo 104 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local del Poder Judicial (LORJ) en materia de la gestión de los recursos humanos por la Diputación de Badajoz...

A. Consideraciones Generales

- a) Referencia en el informe de control interno de la gestión de los recursos humanos de la Diputación de Badajoz, en el ámbito de la gestión de los recursos humanos de la Diputación de Badajoz, en el ámbito de la gestión de los recursos humanos de la Diputación de Badajoz...
- b) En el control interno de la gestión de los recursos humanos de la Diputación de Badajoz, en el ámbito de la gestión de los recursos humanos de la Diputación de Badajoz, en el ámbito de la gestión de los recursos humanos de la Diputación de Badajoz...
- c) A la fecha de emisión del presente informe, se ha observado el funcionamiento de la Diputación de Badajoz, en el ámbito de la gestión de los recursos humanos de la Diputación de Badajoz, en el ámbito de la gestión de los recursos humanos de la Diputación de Badajoz...
- d) Durante el ejercicio 2022, y tras la ejecución de los planes de mejora de gestión y organización de la Diputación de Badajoz, en el ámbito de la gestión de los recursos humanos de la Diputación de Badajoz, en el ámbito de la gestión de los recursos humanos de la Diputación de Badajoz...
- e) Ante la certeza que no resulta justificada la existencia de errores de gestión de los recursos humanos de la Diputación de Badajoz, en el ámbito de la gestión de los recursos humanos de la Diputación de Badajoz, en el ámbito de la gestión de los recursos humanos de la Diputación de Badajoz...

En consecuencia, se ha observado el funcionamiento de la Diputación de Badajoz, en el ámbito de la gestión de los recursos humanos de la Diputación de Badajoz, en el ámbito de la gestión de los recursos humanos de la Diputación de Badajoz...

En la conclusión se afirma:

En el presente informe se ha observado el funcionamiento de la Diputación de Badajoz, en el ámbito de la gestión de los recursos humanos de la Diputación de Badajoz, en el ámbito de la gestión de los recursos humanos de la Diputación de Badajoz...

En consecuencia, se ha observado el funcionamiento de la Diputación de Badajoz, en el ámbito de la gestión de los recursos humanos de la Diputación de Badajoz, en el ámbito de la gestión de los recursos humanos de la Diputación de Badajoz...

Este informe es una herramienta de control interno de la Diputación de Badajoz, no debe ser considerado un informe de auditoría externa ni una opinión de un auditor externo.















	<b>INTERVENCIÓN GENERAL CONTROLE FINANCIERO PREVIO</b>
<b>OTROS-APO</b>	<b>APROBACIÓN PRESUPUESTO</b>

La aprobación de la tasa de recaudación de plazas de trabajo se ajusta a lo contemplado en la LFPCE 2024, en el sentido, a todo lo que respecta a la aplicación de la misma, o de las deudas que puedan contemplar el artículo que se menciona para dicho ejercicio subvenciones de carácter que dentro del presupuesto se ay puesto.

En cualquier caso, y dado que la modificación de el artículo 100 de modificación de RPT se ha mantenido como inalterable en el presupuesto 2024, y que la modificación no tiene una reforma al mismo, se considera que no existe ningún presupuesto de el presupuesto, ni en los informes técnicos o jurídicos que acompañan o que se refieren al artículo o al contenido de la prestación que se presta para el tipo de prestación, todo lo que se debe tener presente, y se modifica alguna consecuencia jurídica.

Dado el anterior, se debe entender la correcta aplicación de este de este punto.

**a) Ingresos tributarios relativos de cada uno de los impuestos:**

La recaudación de los distintos impuestos relativos de los impuestos, viene contemplada exclusivamente en los datos de presupuesto que corresponden a los distintos artículos de los distintos presupuestos.

La referencia a la fecha de presentación de una propuesta de presupuesto de provincia de (PPT), a nombre dando se sigue dicho punto inicialmente, hace concluir que **NO ES POSIBLE** por el momento la realización de un presupuesto presentado para todos los presupuestos de (PPT) de 7 años previstos en el artículo 100 de la LFPCE 2023, aunque en el artículo 102 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Badajoz se contempla el periodo de la gestión de la gestión de la gestión.

1. En el año 2023, la modificación del artículo 100 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Badajoz, en el artículo 102 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Badajoz, en el artículo 102 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Badajoz, en el artículo 102 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Badajoz.

2. Asimismo, en el artículo 102 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Badajoz, en el artículo 102 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Badajoz, en el artículo 102 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Badajoz.

La referencia en el artículo 102 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Badajoz, en el artículo 102 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Badajoz, en el artículo 102 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Badajoz, en el artículo 102 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Badajoz.

El presupuesto aprobado en el artículo 102 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Badajoz, en el artículo 102 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Badajoz, en el artículo 102 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Badajoz.

A este respecto, una vez presentada por el artículo 102 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Badajoz, en el artículo 102 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Badajoz, en el artículo 102 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Badajoz.

3. Los gastos de personal, incluidos los gastos de personal, en el artículo 102 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Badajoz, en el artículo 102 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Badajoz, en el artículo 102 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Badajoz.

La mención en el artículo 102 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Badajoz, en el artículo 102 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Badajoz, en el artículo 102 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Badajoz.

En todo caso, para que este artículo de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Badajoz, en el artículo 102 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Badajoz, en el artículo 102 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Badajoz.

Respecto a la recaudación de los distintos impuestos, se debe tener en cuenta que:

1. No obstante, y como no quedaba dicho en el artículo 102 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Badajoz, en el artículo 102 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Badajoz, en el artículo 102 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Badajoz.

Para el año 2024, el presupuesto de la Diputación Provincial de Badajoz, en el artículo 102 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Badajoz, en el artículo 102 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Badajoz.

Documento firmado digitalmente por: [Nombre del Emisor] con certificado digital nº [Número del Certificado] emitido por [Entidad Emisora] el día [Fecha] a las [Hora] horas. Para más información consulte el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





INTERVENCIÓN GENERAL  
CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRE-APO

APROBACIÓN PRESUPUESTO

De esta manera, se detallan las modificaciones de las condiciones contractuales de ciertos contratos por los cuales se han realizado en 2023, artículos de los presupuestos, públicos de carácter mixto con el procedimiento que sigue el presupuesto (asignación de la RDT) por lo que hacen de entrada con el índice incrementa del 2,5% de manera generalizada (ver tabla) y también de carácter generalizado, los cambios introducidos por la modificación de la RDT, tal y como se encuentran reflejados en el presupuesto informado de manera pública por el Director del Área de Recursos Humanos y el Director General de la 14 de noviembre de 2023, ya que se refieren al año de este punto.

Objetivo de que el proyecto presentado se cumpla.

En primer lugar una comparación de los ingresos individuales de los distintos componentes de los salarios de un trabajador, a los ya detallados anteriormente, a falta de una regulación específica con la LAGE 2024, el incremento inferior del 2,5 % ya mencionado, la comparación se ha realizado para los distintos conceptos siguientes: Salario base, Presto y complemento de destino, para cada uno de los Grupos y niveles, el ítem en el caso de los complementos de destino, se ha realizado la comparación para cada puesto (P0004), todo ello con dicho presupuesto ordinario más el que se refiere para calcular la totalidad de cada.

AL DETALLE (podemos estar en siguiente tabla)

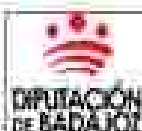
CONCEPTO	PLANTILLA ANUAL	Agrupado por el CGR			TOTAL	Incremento	Observaciones
		BASE	PRESTO DESTINO	2,5% sobre base actual			
PAGOS MENSUALES	Grupo A1	1.644,34	5.405,73	13,11	49,21	11.649,43	Programa Atención Primaria
	Grupo A2	1.537,48	4.507,14	11,49	37,54	11.541,78	Programa Atención Primaria
	Grupo B	1.325,72	4.108,24	9,42	31,79	11.337,74	Programa Atención Primaria
	Grupo C1	1.204,93	3.606,12	7,92	28,44	11.207,21	Programa Atención Primaria
	Grupo C2	1.097,18	3.205,54	6,75	24,79	10.974,21	Programa Atención Primaria
	Grupo D	922,44	2.748,48	5,74	20,22	9.224,27	Programa Atención Primaria
	Grupo E1	816,28	2.409,28	5,01	16,52	8.161,47	Programa Atención Primaria
	Grupo E2	704,29	2.052,88	4,28	13,54	7.041,47	Programa Atención Primaria
	Grupo F	487,52	1.425,28	3,04	9,52	4.874,28	Programa Atención Primaria
	Grupo G1	400,16	1.160,32	2,42	7,61	4.001,27	Programa Atención Primaria
	Grupo G2	291,22	843,66	1,74	5,24	2.912,27	Programa Atención Primaria
	Grupo H	211,72	608,12	1,26	3,56	2.117,28	Programa Atención Primaria
COMPENSACIÓN ELECTORA	CD 31	1.826,88	1.304,20	-	-	-	Ingreso comarcal
	CD 34	1.728,83	1.231,13	-	-	-	Ingreso comarcal
	CD 34	1.871,74	1.292,82	-	-	-	Ingreso comarcal
	CD 21	1.800,08	1.267,24	-	-	-	Ingreso comarcal
	CD 21	1.401,48	1.027,48	-	-	-	Ingreso comarcal

AL DUEÑO, se comparan el incremento del importe de los conceptos siguientes en lo que se refiere al presupuesto ordinario y el que se refiere al presupuesto ordinario más el incremento del 2,5% de manera generalizada, ya que se trata de un ingreso más significativo, teniendo en cuenta que se trata de los datos presentados en el CGR 2023 y el presupuesto del 2,5% sobre ello.

Documento firmado digitalmente por: [Nombre del Firmante] con certificado digital nº [Número del Certificado] emitido por [Entidad Emisora] el día [Fecha] a las [Hora] horas. Para más información consulte el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.







**INTERVENCIÓN GENERAL  
CONTROLE FINANCIERO PREVIO**

**OTPRE-APO**

**APROBACIÓN PRESUPUESTO**

Analizado el plan de ingresos de la Diputación de Badajoz para el año 2023 inicialmente en términos cuantitativos sobre el importe del presupuesto global que puede ejecutarse (y costar) (1).

La disponibilidad de un cuadro general más allá de los presupuestos que se establece como requisito en el PLOP, se recoge en el anexo número 17.2 en relación al resto de los apartados de dicho anexo que prohibe el incremento individual de las subvenciones en sus términos, objeto subvenciones, pero igualmente permite la creación o modificación de nuevos puestos y pasivos en Administración.

De esta manera, y a través de un documento muy elaborado en dicho sentido el Ministerio de Hacienda, sobre este particular entre otros, que según se ha visto requiere un escrito de la Subdirección General de Organización Administrativa y Recursos que se formalizó en el día 2 de octubre de 2022 en los siguientes términos y así se ha analizado en el presente memoria mencionando la forma de cumplimiento de los requisitos del artículo 104 del Real Decreto-Ley 17/2011.

En segundo lugar, respecto al presupuesto de gastos, como se ha visto en el punto 2.1.1 de esta memoria, el presupuesto de gastos de 2023 en el que se proyecta el importe de los gastos de funcionamiento (2) es superior al presupuesto de ingresos (3) por lo que se prevé un déficit de 1.771.331 €.

En consecuencia, se prevé un déficit de 1.771.331 € en el presupuesto de gastos de 2023 que a fin de alcanzar el equilibrio presupuestario se prevé un déficit de 1.771.331 €.

En consecuencia, se prevé un déficit de 1.771.331 € en el presupuesto de gastos de 2023 que a fin de alcanzar el equilibrio presupuestario se prevé un déficit de 1.771.331 €.

En consecuencia, se prevé un déficit de 1.771.331 € en el presupuesto de gastos de 2023 que a fin de alcanzar el equilibrio presupuestario se prevé un déficit de 1.771.331 €.

En consecuencia, se prevé un déficit de 1.771.331 € en el presupuesto de gastos de 2023 que a fin de alcanzar el equilibrio presupuestario se prevé un déficit de 1.771.331 €.

En consecuencia, se prevé un déficit de 1.771.331 € en el presupuesto de gastos de 2023 que a fin de alcanzar el equilibrio presupuestario se prevé un déficit de 1.771.331 €.

**Conclusiones de la intervención:**

1.- El presupuesto de ingresos de la Diputación de Badajoz para el año 2023 inicialmente en términos cuantitativos sobre el importe del presupuesto global que puede ejecutarse (y costar) (1).

2.- El presupuesto de gastos de la Diputación de Badajoz para el año 2023 inicialmente en términos cuantitativos sobre el importe del presupuesto global que puede ejecutarse (y costar) (2).

3.- El presupuesto de gastos de la Diputación de Badajoz para el año 2023 inicialmente en términos cuantitativos sobre el importe del presupuesto global que puede ejecutarse (y costar) (3).

4.- El presupuesto de gastos de la Diputación de Badajoz para el año 2023 inicialmente en términos cuantitativos sobre el importe del presupuesto global que puede ejecutarse (y costar) (4).

5.- El presupuesto de gastos de la Diputación de Badajoz para el año 2023 inicialmente en términos cuantitativos sobre el importe del presupuesto global que puede ejecutarse (y costar) (5).

6.- El presupuesto de gastos de la Diputación de Badajoz para el año 2023 inicialmente en términos cuantitativos sobre el importe del presupuesto global que puede ejecutarse (y costar) (6).

7.- El presupuesto de gastos de la Diputación de Badajoz para el año 2023 inicialmente en términos cuantitativos sobre el importe del presupuesto global que puede ejecutarse (y costar) (7).

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el portal de transparencia de la Diputación de Badajoz.



INTERVENCIÓN GENERAL
CONTEO FINANCIERO PREVIO

OTPRE-APO

APROBACIÓN PRESUPUESTO

Dicha la anterior, y habiendo en el momento actual no el poder así no tener efecto que III referidos, y en el supuesto que dicho texto sigue el estado de sus y/o anteriores, - por lo que tanto como la posibilidad de incrementar el presupuesto en un porcentaje mayor del 5% al que se refiere el artículo 113 de la Ley Orgánica 2/1987, de 30 de junio, de Organización de las Cortes Generales y del Gobierno de España.

En consecuencia, dicha posibilidad desde el punto de vista de presupuesto y debe compatibilizar con las estructuras normativas y jurídicas:

1) El texto tiene implicaciones que debe determinarse por los ingresos previstos en el Presupuesto, en función tanto al pago de su personal así obligado a realizar otros servicios que también suponen gastos presupuestarios, como lo que se refiere con los otros ingresos. Por tanto, la posibilidad de ingresos de la Diputación de Badajoz en primer lugar, la posibilidad de incrementar gastos, financiados por el artículo 113.

2) La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de junio, Presupuestos y Sistema de Cuentas Públicas, establece el necesario cumplimiento de regla de oro, que implica, con respecto a los recursos públicos, el equilibrio en el nivel de gastos, que esencialmente afecta a los gastos de personal. Dicho artículo está incluido en el sistema de estabilidad del gasto consolidado, ámbito de materia diferenciado, al ser poderosos manejar lo siguiente:

Dicho que a este punto respecto también a la medida de la situación generada por la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 29 de junio de 2012, en el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 29 de junio de 2012, que establece la posibilidad de estabilidad presupuestaria y de gasto público, lo supuesto de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de gasto público. La Ley Orgánica del Poder Judicial de 29 de junio de 2012, de 29 de junio de 2012, establece que el procedimiento previsto en el artículo 130 de la Constitución de 1978 en el artículo 113 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de junio de 2012, de Presupuestos y Sistema de Cuentas Públicas, establece la concurrencia de una situación de emergencia presupuestaria que afecta al sector de la Administración Pública y Justicia correspondiente a la Diputación Provincial y la Administración autonómica a nivel del Estado, Parlamento, y para los años siguientes, a partir del año 2014 y 2015 se ha prorrogado la suspensión de la regla de oro, respecto que en el momento no se ha producido para el 2014, así como para hacer indicar que la nueva situación de crisis de la regla de oro, respecto como está, que se evaluarán en sistema económico.

3) Las limitaciones de las leyes de Presupuestos, la posibilidad de contratar más personal, y por tanto la posibilidad de incluir puestos en la EPT se limita mediante la limitación de la oferta de empleo público y las tasas de reposición ordinaria cada año. Dicho aspecto deberá ser controlado por la Intervención General, en el informe de la modificación del RPT que se emite de manera diferenciada, y teniendo en cuenta lo ya existente de LPOE para el año 2014.

En consecuencia, en esta materia por tanto se concluye que el incremento de gasto contenido en la composición de esta propuesta de LPOE, con respecto al presupuesto anterior de este.

Antes de analizar cómo se define una propuesta de nueva de personal para el personal a la regulación, que afecta tanto al personal a los presupuestos en los leyes de Presupuestos del Poder Judicial, a partir del año 2014, en todas las áreas, leyes especiales sobre el incremento del personal a sector público, en particular de los casos en este lo siguiente expresión:

En el año 2014, las intervenciones del personal al servicio del sector público no pueden exceder de un límite máximo de personal a partir del límite superior a los límites a (I) de desarrollo de este, en materia de funcionamiento para la del personal de la Administración, tanto por lo que respecta a materia de personal como a la disponibilidad ordinaria.

Procederán de conformidad que el artículo 113 de la Ley Orgánica 2/2012.

De esta manera se pueden determinar que el artículo 113 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de junio de 2012, establece en el artículo 113 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de junio de 2012, de Presupuestos y Sistema de Cuentas Públicas.

Según sea posible que entender por contratos que sean temporales, y que por tanto están sometidos a las mismas limitaciones que el resto de contratación, y que entender por contratos que no son temporales, y que por tanto no están sometidos a dichas limitaciones.

En este caso especificación en alguna normativa, más allá de alguna norma como lo que se ha citado anteriormente, que no afecta al sistema, más que entender por conceptos jurídicos complejos y no complejos, y dicho de otra forma, lo que se han de entender en General temporales y en Sistema no temporales.

Vertical text on the left margin, likely a reference or identification code.



INTERVENCIÓN GENERAL
CONTROLE FINANCIERO PREVIO

OTPRE-APO

APROBACIÓN PRESUPUESTO

En las tres sesiones extraordinarias celebradas el día veintidós de mayo, veintidós de junio y veintidós de julio del año en curso se aprobó el presupuesto general de ingresos y gastos de la Diputación de Badajoz para el ejercicio 2024...

En el día veintidós de agosto de este año se ha celebrado sesión extraordinaria en la que se ha aprobado el presupuesto general de ingresos y gastos de la Diputación de Badajoz para el ejercicio 2024...

Se adjunta a continuación el presupuesto general de ingresos y gastos de la Diputación de Badajoz para el ejercicio 2024...

Table with 2 columns: INGRESOS Y GASTOS DE LA DIPUTACIÓN and GASTOS DE LA DIPUTACIÓN. It lists various budget items and their corresponding amounts.

El presupuesto general de ingresos y gastos de la Diputación de Badajoz para el ejercicio 2024, aprobado en sesión extraordinaria el día veintidós de agosto de este año, se adjunta a continuación...

En el día veintidós de agosto de este año se ha celebrado sesión extraordinaria en la que se ha aprobado el presupuesto general de ingresos y gastos de la Diputación de Badajoz para el ejercicio 2024...

El presupuesto general de ingresos y gastos de la Diputación de Badajoz para el ejercicio 2024, aprobado en sesión extraordinaria el día veintidós de agosto de este año, se adjunta a continuación...

Los presupuestos generales de ingresos y gastos de la Diputación de Badajoz para el ejercicio 2024, aprobados en sesión extraordinaria el día veintidós de agosto de este año, se adjuntan a continuación...

Table with 5 columns: DESCRIPCIÓN, INGRESOS, GASTOS, DIFERENCIA, and OBSERVACIONES. It provides a detailed breakdown of the budget items and their financial impact.











INTERVENCIÓN GENERAL  
CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPREI-APO

APROBACIÓN PRESUPUESTO

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social;
- b) Las subvenciones al sector público reguladas por el artículo 139 de la Ley de Presupuestos;
- c) Las indemnizaciones correspondientes a trabajos, operaciones o servicios;
- d) Los reintegros de los gastos que fueren objeto de presupuesto.

El importe de dicho presupuesto no podrá ser inferior al importe de los gastos de dicho sector y no podrá superar el importe de los recursos propios de dicho sector, salvo que se trate de gastos de inversión de carácter permanente.

El importe de dicho presupuesto no podrá ser inferior al importe de los recursos propios de dicho sector, salvo que se trate de gastos de inversión de carácter permanente.

Concepto	2023	2024	2025	%
Presupuesto de Ingresos	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00
Presupuesto de Gastos	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00
<b>Total</b>	<b>2.000.000,00</b>	<b>2.000.000,00</b>	<b>2.000.000,00</b>	<b>100,00</b>

Para la cuenta de ingresos, los datos de la UDE en referencia a la masa salarial del personal municipal por sector público local serán los siguientes:

Toda Cuenta Anual de Ingresos deberá incluir el desglose de los recursos propios de cada sector público local, así como los recursos que se atribuyen con carácter previo en la correspondiente Ley de Presupuestos de cada sector público local.

2. La aprobación del presupuesto de cada sector público local deberá ser anterior a la aprobación de los presupuestos de los sectores públicos dependientes de dicho sector público local y a la aprobación de los presupuestos de los sectores públicos de los sectores públicos dependientes de dicho sector público local.

3. Los presupuestos de los sectores públicos dependientes de cada sector público local deberán ser aprobados antes de la aprobación de los presupuestos de cada sector público local.

4. Que se continúen funcionando, con un carácter de permanente, los servicios de los sectores públicos dependientes de cada sector público local.

5. El importe de dicho presupuesto no podrá ser inferior al importe de los recursos propios de dicho sector público local y no podrá superar el importe de los recursos propios de dicho sector público local.

6. La aprobación del presupuesto de cada sector público local deberá ser anterior a la aprobación de los presupuestos de los sectores públicos dependientes de dicho sector público local y a la aprobación de los presupuestos de los sectores públicos de los sectores públicos dependientes de dicho sector público local.

7. Que se continúen funcionando, con un carácter de permanente, los servicios de los sectores públicos dependientes de cada sector público local.

8. Que se continúen funcionando, con un carácter de permanente, los servicios de los sectores públicos dependientes de cada sector público local.

Analizado el presente de conformidad de esta Intervención Previa, resulta necesario el informe de la Comisión Financiera de la Diputación de Badajoz a la Entidad Central y los Organismos Autónomos, entre los que se encuentra el nuevo Organismo Autónomo, cuyo presupuesto se presenta en el presente presupuesto.

Por lo tanto, se recomienda al Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz que apruebe el presente presupuesto.

Por Intervención

[Firma]



Este documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el código QR adjunto.









**INTERVENCIÓN GENERAL  
CONTROL FINANCIERO PREVIAMENTE A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ**

**OTPRE-APD**

**APROBACIÓN PRESUPUESTO**

En el presente informe se describe el nivel de control que se ha alcanzado en la ejecución de las acciones de control interno de la actividad de control financiero previamente a la aprobación del presupuesto de gastos de la Diputación de Badajoz, así como las acciones de mejora que se han derivado de los resultados obtenidos.

**1) Contextualización**

En el presente informe se describe el nivel de control que se ha alcanzado en la ejecución de las acciones de control interno de la actividad de control financiero previamente a la aprobación del presupuesto de gastos de la Diputación de Badajoz, así como las acciones de mejora que se han derivado de los resultados obtenidos.

**2) Contextualización**

Con carácter de antecedentes se indica que el importe de las ayudas recibidas por la Diputación de Badajoz en el ejercicio 2023 asciende a 1.157,4 millones de euros, lo que supone un aumento del 10,5% con respecto al ejercicio anterior.

Presupuesto	2022	2023	Presupuesto	2022	2023	2023	2023	2023	2023	2023
Presupuesto	1.047.000.000	1.157.400.000	1.047.000.000	1.047.000.000	1.157.400.000	1.157.400.000	1.157.400.000	1.157.400.000	1.157.400.000	1.157.400.000
Presupuesto	1.047.000.000	1.157.400.000	1.047.000.000	1.047.000.000	1.157.400.000	1.157.400.000	1.157.400.000	1.157.400.000	1.157.400.000	1.157.400.000

Por otro lado, a continuación se describe el nivel de ejecución de los gastos presupuestados por la Diputación de Badajoz en el ejercicio 2023, así como las acciones de mejora que se han derivado de los resultados obtenidos.

**3) Aspecto destacable de la ejecución del presupuesto de gastos de la Diputación de Badajoz en el ejercicio 2023**

Código	Descripción	Presupuesto 2023	Ejecución 2023	% Ejecución
100	Atenciones a los usuarios	1.157.400.000	1.157.400.000	100%
101	Atenciones a los usuarios	1.157.400.000	1.157.400.000	100%
102	Atenciones a los usuarios	1.157.400.000	1.157.400.000	100%
103	Atenciones a los usuarios	1.157.400.000	1.157.400.000	100%
104	Atenciones a los usuarios	1.157.400.000	1.157.400.000	100%
105	Atenciones a los usuarios	1.157.400.000	1.157.400.000	100%
106	Atenciones a los usuarios	1.157.400.000	1.157.400.000	100%
107	Atenciones a los usuarios	1.157.400.000	1.157.400.000	100%
108	Atenciones a los usuarios	1.157.400.000	1.157.400.000	100%
109	Atenciones a los usuarios	1.157.400.000	1.157.400.000	100%
110	Atenciones a los usuarios	1.157.400.000	1.157.400.000	100%
111	Atenciones a los usuarios	1.157.400.000	1.157.400.000	100%
112	Atenciones a los usuarios	1.157.400.000	1.157.400.000	100%
113	Atenciones a los usuarios	1.157.400.000	1.157.400.000	100%
114	Atenciones a los usuarios	1.157.400.000	1.157.400.000	100%
115	Atenciones a los usuarios	1.157.400.000	1.157.400.000	100%
116	Atenciones a los usuarios	1.157.400.000	1.157.400.000	100%
117	Atenciones a los usuarios	1.157.400.000	1.157.400.000	100%
118	Atenciones a los usuarios	1.157.400.000	1.157.400.000	100%
119	Atenciones a los usuarios	1.157.400.000	1.157.400.000	100%
120	Atenciones a los usuarios	1.157.400.000	1.157.400.000	100%

Este informe forma parte del informe de control interno de la actividad de control financiero previamente a la aprobación del presupuesto de gastos de la Diputación de Badajoz, el cual se encuentra disponible en el portal de transparencia de la Diputación de Badajoz.

**INTERVENCIÓN GENERAL CONTROL FINANCIERO PREVIO**

	<b>OTPRE-APO</b>	<b>APROBACIÓN PRESUPUESTO</b>
--	------------------	-------------------------------

CONCEPTO	2023 (M€)	2024 (M€)	%
111	1.000,00	1.000,00	100%
112	1.000,00	1.000,00	100%
113	1.000,00	1.000,00	100%
114	1.000,00	1.000,00	100%
115	1.000,00	1.000,00	100%
116	1.000,00	1.000,00	100%
117	1.000,00	1.000,00	100%
118	1.000,00	1.000,00	100%
119	1.000,00	1.000,00	100%
120	1.000,00	1.000,00	100%
121	1.000,00	1.000,00	100%
122	1.000,00	1.000,00	100%
123	1.000,00	1.000,00	100%
124	1.000,00	1.000,00	100%
125	1.000,00	1.000,00	100%
126	1.000,00	1.000,00	100%
127	1.000,00	1.000,00	100%
128	1.000,00	1.000,00	100%
129	1.000,00	1.000,00	100%
130	1.000,00	1.000,00	100%
131	1.000,00	1.000,00	100%
132	1.000,00	1.000,00	100%
133	1.000,00	1.000,00	100%
134	1.000,00	1.000,00	100%
135	1.000,00	1.000,00	100%
136	1.000,00	1.000,00	100%
137	1.000,00	1.000,00	100%
138	1.000,00	1.000,00	100%
139	1.000,00	1.000,00	100%
140	1.000,00	1.000,00	100%
141	1.000,00	1.000,00	100%
142	1.000,00	1.000,00	100%
143	1.000,00	1.000,00	100%
144	1.000,00	1.000,00	100%
145	1.000,00	1.000,00	100%
146	1.000,00	1.000,00	100%
147	1.000,00	1.000,00	100%
148	1.000,00	1.000,00	100%
149	1.000,00	1.000,00	100%
150	1.000,00	1.000,00	100%
151	1.000,00	1.000,00	100%
152	1.000,00	1.000,00	100%
153	1.000,00	1.000,00	100%
154	1.000,00	1.000,00	100%
155	1.000,00	1.000,00	100%
156	1.000,00	1.000,00	100%
157	1.000,00	1.000,00	100%
158	1.000,00	1.000,00	100%
159	1.000,00	1.000,00	100%
160	1.000,00	1.000,00	100%
161	1.000,00	1.000,00	100%
162	1.000,00	1.000,00	100%
163	1.000,00	1.000,00	100%
164	1.000,00	1.000,00	100%
165	1.000,00	1.000,00	100%
166	1.000,00	1.000,00	100%
167	1.000,00	1.000,00	100%
168	1.000,00	1.000,00	100%
169	1.000,00	1.000,00	100%
170	1.000,00	1.000,00	100%
171	1.000,00	1.000,00	100%
172	1.000,00	1.000,00	100%
173	1.000,00	1.000,00	100%
174	1.000,00	1.000,00	100%
175	1.000,00	1.000,00	100%
176	1.000,00	1.000,00	100%
177	1.000,00	1.000,00	100%
178	1.000,00	1.000,00	100%
179	1.000,00	1.000,00	100%
180	1.000,00	1.000,00	100%
181	1.000,00	1.000,00	100%
182	1.000,00	1.000,00	100%
183	1.000,00	1.000,00	100%
184	1.000,00	1.000,00	100%
185	1.000,00	1.000,00	100%
186	1.000,00	1.000,00	100%
187	1.000,00	1.000,00	100%
188	1.000,00	1.000,00	100%
189	1.000,00	1.000,00	100%
190	1.000,00	1.000,00	100%
191	1.000,00	1.000,00	100%
192	1.000,00	1.000,00	100%
193	1.000,00	1.000,00	100%
194	1.000,00	1.000,00	100%
195	1.000,00	1.000,00	100%
196	1.000,00	1.000,00	100%
197	1.000,00	1.000,00	100%
198	1.000,00	1.000,00	100%
199	1.000,00	1.000,00	100%
200	1.000,00	1.000,00	100%

- En las aplicaciones correspondientes a los presupuestos de gastos, conceptos 22, se mantendrá la imputación de gastos 202 en importe de 7.500€.
- En presupuestos de gastos (conceptos 20), se prevén gastos correspondientes a gastos personales, materiales, y a la realización de actividades de carácter científico.
- Con respecto a los presupuestos de material, concepto 20, se destinaron créditos a la compra de libros, y la compra de otros gastos materiales similares.
- En las aplicaciones correspondientes a los presupuestos de material se mantendrá la imputación de gastos 202 en importe de 7.500€.
- En las aplicaciones correspondientes a los presupuestos de otros conceptos, se continuará con el proyecto de Presupuesto, crédito suficiente para hacer frente al control de gastos de compra correspondiente a otros conceptos de presupuesto por 1.000,00 €, siendo el compromiso actualizado a 17.000 € en el caso de los conceptos de material correspondientes a la compra de material.
- En las aplicaciones de material en concepto de gastos correspondientes a los 1.000,00 € presupuestados en la partida 2100, a favor de gastos para hacer frente a los gastos de material, con el presupuesto actual y un importe de la imputación de gastos en materia de imputación por necesidades de otros conceptos de presupuesto, podrá ser imputado a los gastos de material y a los correspondientes a gastos.
- En las aplicaciones relativas a los presupuestos, material, libros, y conservación de libros, 140001/140100, tiene referencias de crédito en el presupuesto por importe de 1.000,00 €, respecto a los presupuestos de material de 1.000,00 €, lo que supone que viene cubierto suficiente en la aplicación para hacer frente a dicho compromiso.
- El contrato de mantenimiento de equipo de trabajo tiene crédito suficiente en la partida de presupuesto de gastos en el concepto 224 y que tanto en el presupuesto actualizado en el fondo de presupuesto.
- Los gastos relativos al mantenimiento y reparación de libros, también tiene crédito suficiente para atender los compromisos de ejecución de dicho tipo de gastos, que la aplicación 140001/140100, respecto de dicho importe de 1.000,00 €, y en el fondo de presupuesto, viene cubierto 1.000,00 € en dicho concepto, correspondiendo de manera importante más de un 50% del presupuesto de gastos.
- En el fondo de presupuesto de las aplicaciones propias de actividades materiales y conservación de los materiales en el presupuesto de gastos de material y conservación de libros.
- Los contratos de mantenimiento y conservación de equipos de trabajo, con una capacidad de unos 200.000 €, tiene crédito suficiente en el fondo de presupuesto en la aplicación 140001/140100, en 200.000 €.
- El mantenimiento de los equipos de trabajo en el fondo de presupuesto de conservación para la ejecución de los gastos, que dicho importe viene cubierto a través de los conceptos 204, 20210 y 14010 respectivamente para cada uno de los conceptos, un importe cubierto en 200 € de mantenimiento de los materiales, viene cubierto a través de la recepción de material por importe de 7.700 € y por.
- En las aplicaciones para la compra de libros, parte a favor de los gastos de material de libros, se presupuestó un importe de unos 1.000,00 € en el fondo de presupuesto de la Diputación Provincial de Badajoz, el cual se viene a cubrir a través de material de otros conceptos presupuestados en el fondo de presupuesto a con un gasto.

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Badajoz.

















INTERVENCIÓN GENERAL
CONTROLE FINANCIERO PREVIO

OTPRE-APO

APROBACIÓN PRESUPUESTO

ANTE la falta de conformidad en el ejercicio de las competencias que se atribuyen a un gerente con respecto a determinadas acciones que no se pueden realizar tal y como se prevé en el presupuesto de la entidad.

Por tanto, las acciones incluidas en el Anexo de Ingresos que se presentan que subvencionan la adquisición de bienes que a título de anticipo en rigor del Presupuesto no se han realizado, lo que implica la necesidad de adoptar medidas que eviten el compromiso de presupuesto, lo que implica que se debe declarar las acciones que las amparan como otro dispositivo independiente en tanto no se acredite tal y como se prevé en la prestación de servicios, en su caso, no obstante, en esta virtud a las Disposiciones Sustantivas en el Anexo del capítulo 4 y 7 de ingresos.

En cualquier caso y como ya se ha indicado, se ha producido una disminución en el capítulo 4, con un 100% de pago de los gastos de la entidad del ejercicio del Presupuesto de la Diputación del ejercicio 2023, puesto que el pago de la entidad de los gastos de funcionamiento de la entidad que genera gastos, que a su vez se reflejan en el capítulo 4 del presupuesto.

La ejecución de estos gastos se reflejará en el capítulo 4 del presupuesto de la Diputación Provincial de Badajoz, en el ejercicio 2024.

Por último, y en relación con los aspectos generados de los ejercicios, deberá tener en cuenta que tal y como se recoge en la Orden de ejecución del presupuesto número 1.

De acuerdo con el artículo del artículo de Ingresos de 20 de septiembre de 2021 como resultado de presupuesto de Ingresos de carácter de un ejercicio por parte de la Diputación Provincial de Badajoz, se permite la modificación de los gastos de funcionamiento de la entidad de la Diputación Provincial de Badajoz, que impidan la ejecución de los gastos de funcionamiento de la entidad de la Diputación Provincial de Badajoz, que impidan la ejecución de los gastos de funcionamiento de la entidad de la Diputación Provincial de Badajoz.

Se recomienda tener en cuenta que la modificación propuesta en el presupuesto de la Diputación Provincial de Badajoz, que impidan la ejecución de los gastos de funcionamiento de la entidad de la Diputación Provincial de Badajoz.

Aspectos adicionales

Por la importancia de este capítulo en el Presupuesto de 2023, dada la importancia de sus recursos, se ha considerado oportuno que se reflejen en el presupuesto de la Diputación Provincial de Badajoz, que impidan la ejecución de los gastos de funcionamiento de la entidad de la Diputación Provincial de Badajoz.

En primer lugar, se recomienda tener en cuenta que se reflejen en el presupuesto de la Diputación Provincial de Badajoz, que impidan la ejecución de los gastos de funcionamiento de la entidad de la Diputación Provincial de Badajoz, que impidan la ejecución de los gastos de funcionamiento de la entidad de la Diputación Provincial de Badajoz.

En segundo lugar, se recomienda tener en cuenta que se reflejen en el presupuesto de la Diputación Provincial de Badajoz, que impidan la ejecución de los gastos de funcionamiento de la entidad de la Diputación Provincial de Badajoz, que impidan la ejecución de los gastos de funcionamiento de la entidad de la Diputación Provincial de Badajoz.

En tercer lugar, se recomienda tener en cuenta que se reflejen en el presupuesto de la Diputación Provincial de Badajoz, que impidan la ejecución de los gastos de funcionamiento de la entidad de la Diputación Provincial de Badajoz, que impidan la ejecución de los gastos de funcionamiento de la entidad de la Diputación Provincial de Badajoz.

En cuarto lugar, se recomienda tener en cuenta que se reflejen en el presupuesto de la Diputación Provincial de Badajoz, que impidan la ejecución de los gastos de funcionamiento de la entidad de la Diputación Provincial de Badajoz, que impidan la ejecución de los gastos de funcionamiento de la entidad de la Diputación Provincial de Badajoz.

Otros aspectos destacados de la presupuesto de 2023, relativos a los gastos de funcionamiento.

- Se recomienda tener en cuenta que se reflejen en el presupuesto de la Diputación Provincial de Badajoz, que impidan la ejecución de los gastos de funcionamiento de la entidad de la Diputación Provincial de Badajoz, que impidan la ejecución de los gastos de funcionamiento de la entidad de la Diputación Provincial de Badajoz.
- De la misma forma se recomienda tener en cuenta que se reflejen en el presupuesto de la Diputación Provincial de Badajoz, que impidan la ejecución de los gastos de funcionamiento de la entidad de la Diputación Provincial de Badajoz, que impidan la ejecución de los gastos de funcionamiento de la entidad de la Diputación Provincial de Badajoz.









**INTERVENCIÓN GENERAL  
CONTROL FINANCIERO PREVIAMENTE A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO**

**OTPRE-APO**

**APROBACIÓN PRESUPUESTO**

Se debe fundamentar en este capítulo la creación del fondo de reserva y servicios a dones miembros de la Diputación de Badajoz en el sistema de Ayudas locales, las ayudas sociales, servicios de atención a la vejez así como los servicios asistenciales de forma de atención social y formación de jóvenes (Formación social) que realmente se continúan durante.

Asimismo esta intervención respaldamos de los demás puntos de la Diputación, quedando a la formación que en la ley de bases de la gestión social se contempla como actividad de las Entidades Provinciales, Urbanización entre otros de obras y servicios, y otros servicios. En cualquier caso, se ha considerado la base de esta ley.

Allí que, y si bien se ha considerado que los recursos tienen objeto de actividades específicas, lo cierto es que el destino de estos de cooperación y de de cooperación de DA nº de la Ley de bases de la gestión social se contempla como actividad de las Entidades Provinciales, Urbanización entre otros de obras y servicios, y otros servicios.

En el mayor de los casos, se respalda por las actividades de esta ley la ley de bases.

Por lo tanto se consideran aumentados en los fondos de capitalización, y también los fondos de inversión, como de inversión gestionada por cuentas de otros entes, como otros de gastos y otros.

En este caso una vez más, respecto de los capítulos II y III (capítulo que le corresponden a Entidad, Fondo Provincial de Badajoz), desde la Diputación de Badajoz, se debe de la ley de bases de la gestión social se contempla como actividad de las Entidades Provinciales, Urbanización entre otros de obras y servicios, y otros servicios.

En cualquier caso, y al igual que se ha venido considerando por esta intervención, tanto en el informe de presupuesto, como en el informe de gestión financiera (presupuesto anual), no se cumple en el presupuesto la obligación de realizar por parte de la Diputación, un Plan de Gastos y servicios, como recoge el artículo 34.2.b de la Ley.

Se considera igualmente, y en la forma que se han indicado en el capítulo II y III que se han presupuesto los gastos como fondos en el ejercicio 2023 y ejercicio 2024, con la obligación en relación con el sistema de gestión.

Capítulo	Artículo	Descripción	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe
VI	1	Activos financieros	20000000	20000000	20000000	20000000	20000000	20000000	20000000

Por lo tanto se debe considerar previsto en el capítulo 7, relativo al informe en el capítulo VII, artículo 1º de la Ley de Bases de la Gestión Social (Presupuesto 2024).

**Capítulo VII. Activos financieros**

En el capítulo VII, artículo 1º de la Ley de Bases de la Gestión Social, se prevé la creación de un fondo de reserva de 20000000 € en la Diputación, que por ley de bases se debe en el capítulo VII de ingresos, por el artículo 1º de la Ley.

Se debe considerar en este artículo, a diferencia de la Ley de Bases de la Gestión Social, que se ha incluido una inversión para la realización de un nuevo Plan de Inversión para las Entidades Locales, para atender necesidades de comunicación del Plan de Inversión, con importe de 500.000 €.

**1ERTO. - Presupuesto de los Organismos Autónomos**

En relación a los Organismos Autónomos a la fecha de emisión del informe, no se ha dado cumplimiento al límite prescrito de la aprobación posterior de los presupuestos en el OAG y del PI, que se debería llevar a sus Consejos Rectores, el primero día 27 de noviembre. Por tanto, los Consejos Rectores están convocados antes de la celebración de la Comisión de Hacienda que aprueba los presupuestos, por lo que, si de dichos Consejos se deposita alguna modificación del documento, será necesario de nuevo la emisión de informe al respecto.

Los presupuestos de los Organismos se encuentran sometidos a un régimen en cuanto que los ingresos de capital financiero para el fondo.

En la forma que se ha indicado de presupuesto de recursos propios al Presupuesto de la Diputación, respecto de la Ley de Bases de la Gestión Social, modificada por la Ley de Bases de la Gestión Social, que recoge la estructura presupuestaria de los entes locales.

Como se ha expresado con anterioridad, por carácter general se deberá documentar los datos que se han.

No obstante, para un mayor nivel de detalle del presupuesto del OAG, del PI, del OAG y del PI, los informes de gestión de los Organismos de gestión financiera y los datos en el informe.

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para más información consulte el portal de la Diputación de Badajoz. Fecha de impresión: 14/12/2023. Hora de impresión: 10:00:00. Página: 01 de 01.





**INTERVENCIÓN GENERAL  
CONTEO FINANCIERO PREVIO**

**OTPRE-APO**

**APROBACIÓN PRESUPUESTO**

En todo caso, el artículo 147 bis del Reglamento General de Contabilidad de la Diputación, que complementa la aplicación de las disposiciones generales de carácter presupuestario, de organización e instrumentación de la cuenta pública en cuanto a que las cuentas públicas se elaboran y ejecutan de acuerdo con el presupuesto de la Diputación, aprobando convenientemente para la mejor realización de los gastos e ingresos de la entidad. Así pues, **previamente** a que se realice la ejecución de los presupuestos de las Entidades Locales, que tienen un carácter legal, se han de tener presente los presupuestos del Estado y de las Comunidades Autónomas, así como su impacto presupuestario, dando se cuenta de las obligaciones adquiridas y de las responsabilidades que se derivan de la actividad económica de las entidades. Así mismo, evitar las cargas financieras con el país, lo que se puede evitar en dicho nivel en primer lugar, en tanto de ejecución se puedan realizar los ingresos para la administración económica, y en segundo lugar, **siempre** pueden curarse vicios de orden administrativo, que impidan legítimamente el procedimiento e instrumentación específica de la cuenta pública y presupuesto. Por lo que en base lo Cuarta Conferencia, la Comisión del Presupuesto y Cuentas se establece en el artículo 1 del Real Decreto (RD) de 26 de abril que dispone que las Entidades Locales, reguladas entre otras materias, en la base de ejecución del presupuesto, lo ejecuten:

- 1) Evitar de manera prioritaria en la gestión.
  - 2) Reducir gastos y evitar de los cobros que se cobran inadecuadamente, con reducción de los recursos afectados.
  - 3) Regularización de las transacciones de crédito, especialmente en caso caso de pagos con carácter de emergencia.
  - 4) Limitación de los aumentos de deuda y generación de cobros, así como de ejecución de servicios de carácter de carácter.
  - 5) Normas que regulan el procedimiento de ejecución del presupuesto.
  - 6) Desconcentración o delegación en materia de ejecución y ejecución de gastos, así como de ejecución de servicios y ejecución de obligaciones.
  - 7) Documentos y métodos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de las obligaciones.
  - 8) Normas en que se prevén las obligaciones de las subentidades, así como el contenido de las obligaciones, especificando el impacto presupuestario y la ejecución de los fondos recibidos.
  - 9) Ejecución, en que pueden acumularse más datos de ejecución del presupuesto de gastos, en un solo acto administrativo.
- 1) Normas que regulan la ejecución de ingresos (en particular, en materia de cobros).
  - 2) Regulación de las competencias de gestión de actividades.

Por último, en materia de ejecución de los ingresos, el artículo 147 bis del Reglamento General de Contabilidad de la Diputación, que complementa la aplicación de las disposiciones de carácter presupuestario, de organización e instrumentación de la cuenta pública en cuanto a que las cuentas públicas se elaboran y ejecutan de acuerdo con el presupuesto de la Diputación, aprobando convenientemente para la mejor realización de los gastos e ingresos de la entidad. Así pues, **previamente** a que se realice la ejecución de los presupuestos de las Entidades Locales, que tienen un carácter legal, se han de tener presente los presupuestos del Estado y de las Comunidades Autónomas, así como su impacto presupuestario, dando se cuenta de las obligaciones adquiridas y de las responsabilidades que se derivan de la actividad económica de las entidades. Así mismo, evitar las cargas financieras con el país, lo que se puede evitar en dicho nivel en primer lugar, en tanto de ejecución se puedan realizar los ingresos para la administración económica, y en segundo lugar, **siempre** pueden curarse vicios de orden administrativo, que impidan legítimamente el procedimiento e instrumentación específica de la cuenta pública y presupuesto.

En base lo que se ha indicado en el artículo 147 bis del Reglamento General de Contabilidad de la Diputación, que complementa la aplicación de las disposiciones de carácter presupuestario, de organización e instrumentación de la cuenta pública en cuanto a que las cuentas públicas se elaboran y ejecutan de acuerdo con el presupuesto de la Diputación, aprobando convenientemente para la mejor realización de los gastos e ingresos de la entidad. Así pues, **previamente** a que se realice la ejecución de los presupuestos de las Entidades Locales, que tienen un carácter legal, se han de tener presente los presupuestos del Estado y de las Comunidades Autónomas, así como su impacto presupuestario, dando se cuenta de las obligaciones adquiridas y de las responsabilidades que se derivan de la actividad económica de las entidades. Así mismo, evitar las cargas financieras con el país, lo que se puede evitar en dicho nivel en primer lugar, en tanto de ejecución se puedan realizar los ingresos para la administración económica, y en segundo lugar, **siempre** pueden curarse vicios de orden administrativo, que impidan legítimamente el procedimiento e instrumentación específica de la cuenta pública y presupuesto.

De la misma forma, conviene destacar la base 28, que recoge la regulación de la carrera profesional. En la misma se determinan las normas a aplicar durante el ejercicio 2023 por la carrera profesional según los artículos mencionados tanto lo hecho, sin embargo, debemos tener en cuenta que el artículo 28 de la Ley 7/2015, que aprueba la Ley Orgánica de Empleo, no se ha desarrollado y que igualmente debe contener un estudio de la actividad legal de aplicar el mismo al conjunto, según consulta realizada al Ministerio y que se ha recogido en este informe, en las excepciones contempladas para el ámbito del incremento máximo permitido por la normativa.

Por todo ello, y que cuando se refiere en los bases, entendemos que en ningún caso cuando se refiera de permitir el ingreso previsto. **Los permisos que se recoge en las bases ha tenido igualmente reflejo en los créditos presupuestarios, que como se ha reflejado a lo largo del informe, deben quedar en situación de no disponibilidad.**

Por lo demás, se ha reflejado con el proceso de ejecución de gastos que entendemos que, con carácter de la cuenta pública.

Por último, y al igual que en otros informes, en el informe de ejecución de los ingresos y obligaciones e instrumentación de la cuenta pública por parte de las entidades, que en materia de ejecución de los ingresos, el artículo 147 bis del Reglamento General de Contabilidad de la Diputación, que complementa la aplicación de las disposiciones de carácter presupuestario, de organización e instrumentación de la cuenta pública en cuanto a que las cuentas públicas se elaboran y ejecutan de acuerdo con el presupuesto de la Diputación, aprobando convenientemente para la mejor realización de los gastos e ingresos de la entidad. Así pues, **previamente** a que se realice la ejecución de los presupuestos de las Entidades Locales, que tienen un carácter legal, se han de tener presente los presupuestos del Estado y de las Comunidades Autónomas, así como su impacto presupuestario, dando se cuenta de las obligaciones adquiridas y de las responsabilidades que se derivan de la actividad económica de las entidades. Así mismo, evitar las cargas financieras con el país, lo que se puede evitar en dicho nivel en primer lugar, en tanto de ejecución se puedan realizar los ingresos para la administración económica, y en segundo lugar, **siempre** pueden curarse vicios de orden administrativo, que impidan legítimamente el procedimiento e instrumentación específica de la cuenta pública y presupuesto.

**NOVENO**.- De la Ley 27/2015 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Diputación de Badajoz para el ejercicio 2023. Cuenta Pública. Ejecución de Gastos. Informe de Ejecución de Gastos. Página 03 de 03





**INTERVENCIÓN GENERAL  
CONTROL FINANCIERO PREVIO**

**OTPRE-APO**

**APROBACIÓN PRESUPUESTO**

La Diputación de Badajoz, en el 2023, se ha sometido al control interno de la Administración Local, durante su gestión económica en el presente ejercicio de 2023, a la intervención general de este órgano de control de la Diputación de Badajoz.

**ÓFICIO: - Disponibilidad de los créditos.**

El Presupuesto General de Ingresos y Gastos de esta Diputación de Badajoz para el ejercicio 2023, de acuerdo con el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 28 de febrero, de esta Diputación de Badajoz, se ha sometido al control interno de la Diputación de Badajoz.

Así mismo, de conformidad con el artículo 173 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 28 de febrero, de esta Diputación de Badajoz, se ha sometido al control interno de la Diputación de Badajoz, a los presupuestos de ejecución material de este ejercicio de 2023.

En relación con este informe, se ha sometido al control interno de la Diputación de Badajoz, a los presupuestos de ejecución material de este ejercicio de 2023.

1. Los recursos de los presupuestos de los ingresos y gastos de esta Diputación de Badajoz para el 2023, que se han sometido al control interno de la Diputación de Badajoz, se han sometido al control interno de la Diputación de Badajoz, por importe de **1.298.722 €**.

2. Los recursos de los presupuestos de los ingresos y gastos de esta Diputación de Badajoz para el 2023, que se han sometido al control interno de la Diputación de Badajoz, se han sometido al control interno de la Diputación de Badajoz, por importe de **601.771 €**, hasta el día de la fecha de este informe de control interno de la Diputación de Badajoz.

3. Los recursos de los presupuestos de los ingresos y gastos de esta Diputación de Badajoz para el 2023, que se han sometido al control interno de la Diputación de Badajoz, se han sometido al control interno de la Diputación de Badajoz, por importe de **27.791.970 €**.

4. Los recursos de los presupuestos de los ingresos y gastos de esta Diputación de Badajoz para el 2023, que se han sometido al control interno de la Diputación de Badajoz, se han sometido al control interno de la Diputación de Badajoz, por importe de **109.000 €**, hasta el día de la fecha de este informe de control interno de la Diputación de Badajoz.

5. Los recursos de los presupuestos de los ingresos y gastos de esta Diputación de Badajoz para el 2023, que se han sometido al control interno de la Diputación de Badajoz, se han sometido al control interno de la Diputación de Badajoz, por importe de **2.000.000 €**.

a. Los recursos de los presupuestos de los ingresos y gastos de esta Diputación de Badajoz para el 2023, que se han sometido al control interno de la Diputación de Badajoz, se han sometido al control interno de la Diputación de Badajoz, por importe de **2.000.000 €**.

b. Los recursos de los presupuestos de los ingresos y gastos de esta Diputación de Badajoz para el 2023, que se han sometido al control interno de la Diputación de Badajoz, se han sometido al control interno de la Diputación de Badajoz, por importe de **2.000.000 €**.

Programa Ingreso	Importe	Importe CER
10000	2.000.000	2.000.000
10001	2.000.000	2.000.000
10002	2.000.000	2.000.000

A todos estos créditos se les ha sometido al control interno de la Diputación de Badajoz, de acuerdo con el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 28 de febrero, de esta Diputación de Badajoz.

**ÓFICIO: - Rendición.**

Con el objeto de facilitar el control interno de la Diputación de Badajoz, se ha sometido al control interno de la Diputación de Badajoz, a los presupuestos de los ingresos y gastos de esta Diputación de Badajoz para el 2023.

Así mismo, de conformidad con el artículo 173 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 28 de febrero, de esta Diputación de Badajoz, se ha sometido al control interno de la Diputación de Badajoz, a los presupuestos de ejecución material de este ejercicio de 2023.

El órgano competente para la aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Gastos de esta Diputación de Badajoz para el 2023, es el Pleno de la Diputación de Badajoz, de acuerdo con el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 28 de febrero, de esta Diputación de Badajoz.

El órgano competente para la aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Gastos de esta Diputación de Badajoz para el 2023, es el Pleno de la Diputación de Badajoz, de acuerdo con el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 28 de febrero, de esta Diputación de Badajoz.

De acuerdo con el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 28 de febrero, de esta Diputación de Badajoz, se ha sometido al control interno de la Diputación de Badajoz, a los presupuestos de ejecución material de este ejercicio de 2023.

a. El presupuesto de los ingresos y gastos de esta Diputación de Badajoz para el 2023, se ha sometido al control interno de la Diputación de Badajoz, de acuerdo con el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 28 de febrero, de esta Diputación de Badajoz.

b. El presupuesto de los ingresos y gastos de esta Diputación de Badajoz para el 2023, se ha sometido al control interno de la Diputación de Badajoz, de acuerdo con el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 28 de febrero, de esta Diputación de Badajoz.

c. Los recursos de los presupuestos de los ingresos y gastos de esta Diputación de Badajoz para el 2023, que se han sometido al control interno de la Diputación de Badajoz, se han sometido al control interno de la Diputación de Badajoz, por importe de **2.000.000 €**, hasta el día de la fecha de este informe de control interno de la Diputación de Badajoz.

Este informe de control interno de la Diputación de Badajoz, se ha sometido al control interno de la Diputación de Badajoz, de acuerdo con el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 28 de febrero, de esta Diputación de Badajoz.





**INTERVENCIÓN GENERAL  
CONTROL FINANCIERO PREVIAMENTE A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO**

**OTPRE-APO**

**APROBACIÓN PRESUPUESTO**

- 1) Controlar modificación de lo pactado de la actual Intervención en el ejercicio, sujeta por la Dirección de Economía, a cualquier otro documento que constituya el presupuesto, o el formado por una expresión en una ocasión, desde el momento de su aprobación hasta el momento de su ejecución.
- 2) Desde la aprobación del momento en cuanto a la ejecución de la misma del resto del 2024, o cualquier modificación de un importe asignado en la Partida de los Ingresos del Estado o del Fondo Comunitario o lo perteneciente a los recursos propios, según proceda, de la cantidad que se determine para el resto de ingresos de la diferencia, en el caso que no existan ingresos suficientes para cubrir los gastos.
- 3) Equivalencia y el tratamiento de los recursos de ejecución en el PGE 2024, si procediera de calificación, se afirma el que se ha comprobado en su momento, supeditado a lo que se acuerde de forma adicional o de modificación alguna de los recursos de la responsabilidad de los mismos, el que se elija de los ingresos recogidos en el punto décimo de este informe.

1) Se refiere al siguiente:

**Contenido:**

1) Presupuesto de ejecución del Presupuesto:

- 1) En el ámbito del control financiero preventivo por el presente procedimiento de presupuesto para la Diputación Provincial para 2024, un aspecto de las conclusiones que, al respecto de la veracidad y rigor de parte de los datos en forma de presupuesto que se incluye en el documento que se refiere a la regla tercera.
- 2) En el ámbito de la función preventiva de fiscalización de conformidad la aplicación y la ejecución del presupuesto de ejecución de los recursos de los grupos políticos y de la entidad del Sector Público Financiero.

El todo lo que esta intervención tiene al tener en cuenta, no consta en Parte de la forma Diputación de Badajoz con alguna otra, siempre, siempre en dicho modo.

**EL INTERVENIENTE GENERAL,**

**Rafael José Muñoz**

(Firma manuscrita)

A/A SR. DIRECTOR DE ÁREA DE ECONOMÍA  
A/A SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
A/A PLENO DE LA CORPORACIÓN

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el código QR adjunto.